

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### 760 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Doña María del Pilar Parrilla Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia N.º 5 (Antiguo mixto N.º 6) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado decreto en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

DECRETO

En San Cristóbal de La Laguna, a 15 de junio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-El Procurador José Alberto Ernesto Poggio Morata en nombre y representación de María Machado Gonzalez, ha presentado una solicitud sobre declaración de fallecimiento de su hermano, José Manuel Machado González, con DNI 42 021 509 y con domicilio en calle Franco de Castilla, n.º 20, Barrio de la Candelaria, La Cuesta, San Cristobal de La Laguna.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir la solicitud presentada por el Procurador José Alberto Ernesto Poggio Morata en nombre y representación de María Machado González, sobre declaración de fallecimiento respecto de José Manuel Machado González Tener por personado y parte al referido Procurador en la representación que acredita, con quién se entenderán ésta y las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos por la Ley.

Dar publicidad de la incoación del expediente mediante la publicación del presente decreto por dos veces de edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Cristobal de La Laguna.

Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el día 22/07/2020 9:00 horas en la SALA DE VISTAS N° CINCO de este Órgano judicial, sita en Plaza del Adelantado s/n.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante a través de su representación, al Ministerio Fiscal, D. Miguel Ángel Machado González, Enrique Javier Machado González y Fátima Inmaculada García Gutiérrez, en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones, con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

Se significa que cualquier interesado podrá comparecer e intervenir en la comparecencia si tuviera interés en la declaración de fallecimiento.

Y para que sirva de notificación expido y libro el presente

En San Cristóbal de la Laguna, 21 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Parrilla Martín.

ID: A200065290-2